



**El microtráfico: problema que ataca a los entornos escolares y la participación de la seguridad privada en la prevención y protección de niños, niñas y adolescentes (N.N.A.), en planteles educativos en la ciudad de Bogotá.**

**Presentado por:**

**Germán Rodrigo López Alonso**

**Trabajo de grado como requisito para optar al título de:**

**Especialización En Administración De La Seguridad**

**Tutor temático**

**Conrado Álvarez Chogo**

**Tutor metodológico**

**Juan Manuel Silva Garcia**

**Universidad militar nueva granada**

**Facultad de relaciones internacionales, estrategia y seguridad**

**Especialización en Administración de la Seguridad**

**Bogotá, 2018**

## Tabla de contenido

Resumen .....	3
Introducción .....	4
Definición de microtráfico.....	5
El microtráfico en Colombia.....	6
Contexto del microtráfico en escuelas .....	8
Apoyo del Estado colombiano en la prevención del microtráfico en ambientes escolares...11	
Apoyo de la vigilancia y seguridad privada en la prevención del delito del microtráfico en entornos escolares.....	15
Conclusiones .....	19
Referencias .....	20

## Resumen

El creciente consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en los entornos escolares ha encendido las alarmas de las autoridades y de la comunidad educativa en general en Colombia, donde se observa la preocupación de cómo los criminales han ganado espacios en los ambientes pedagógicos muy cercanos a las escuelas y colegios de la ciudad de Bogotá. Por esta razón, el flagelo del microtráfico ocasiona que el consumo de sustancias psicoactivas vaya en un ascenso sin control convirtiéndolo en un tema de prioridad para la seguridad pública.

De esta forma, los actores tradicionales de prevención del consumo de drogas ilícitas en el distrito, se ven minimizadas ante el modus operandi de los distribuidores de pequeñas cantidades de sustancias psicoactivas en planteles educativos. A raíz de esto se plantea en el siguiente ensayo un modelo en la prevención del consumo y venta de drogas psicoactivas, basado en la conformación de un trabajo en equipo articulado entre las instituciones, entidades, plantel educativo, padres de familia y la vigilancia y seguridad privada.

**Palabras claves:** vigilancia y seguridad privada, microtráfico, entorno escolar, prevención, mitigación, sustancias psicoactivas, jíbaro (vendedor de drogas ilícitas), bajo rendimiento escolar.

## Abstract

The increasing consumption of psychoactive substances in children, adolescents and adolescents in school environments, the lighting of the alarms of the authorities and the educational community in general in Colombia, which shows the concern of how criminals have gained space in the environments pedagogically very close to the schools and colleges of the city of Bogotá; for this reason, the micro-trafficking indicator causes the consumption of psychoactive substances to go in an uncontrolled ascent, making it a priority issue for public safety.

In this way, the traditional actors of prevention of illicit drug use in the district are minimized by the modus operandis of distributors of small quantities of psychoactive substances in educational establishments. As a result of this, a model in the following essay is presented. prevention of the consumption and sale of psychoactive drugs based on the conformation of a teamwork articulated between institutions, entities, educational staff, parents and the private security and surveillance.

**Key Word:** Surveillance and private security, microtrafficking, school environment, prevention, mitigation, psychoactive substances, “jíbaro” (Dealers), poor school performance.

## Introducción

Cada vez la edad para comenzar el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los corporaciones educativas disminuye, es así como se puede afirmar que es frecuente encontrar en los establecimientos educativos del distrito capital, niños y niñas de educación primaria, básica y media, irrumpiendo en la exploración de un sin número de drogas y un amplio portafolio de los mal llamados jibaros<sup>1</sup>, que no son más que traficantes de menor escala. Pero la verdadera relevancia la adquieren al crear adictos a las edades más tempranas de nuestra juventud; en ocasiones con la participación indirecta de los que son garantes de esa primera infancia, como padres, pues se cree que sus hijos nunca se involucrarán activamente en el mundo de las drogas y como profesores en algunos casos por el temor a ser amenazados por quienes ven un obstáculo en su comercialización.

En el siguiente ensayo se tiene en cuenta, en el primer apartado la contextualización de la problemática del microtráfico en afectación de la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), seguido de lograr detectar y evidenciar los casos que los aquejan en etapa de primaria, básica y media en el contexto capitalino.

---

<sup>1</sup> En Colombia se conoce como “jíbaro” al traficante de drogas, como cocaína, marihuana, metanfetaminas, heroína, morfina, LCD, éxtasis, crypi, piedra o cualquier otra sustancia de consumo ilegal debido a que es nocivo para la salud. Jíbaros (distribuidores) (Escobedo, Ramirez , y Sarmiento, 2017,p3).

Con respecto a lo anterior se destaca el hecho de identificar el marco jurídico, legal y estatal, en la prevención del delito de microtráfico en articulación con las normas y leyes de vigilancia y seguridad privada. Las cuales están reguladas por cada uno de los organismos estatales, vinculados a la prevención y erradicación de este problema. Y para culminar, se busca determinar los elementos necesarios para establecer el procedimiento en los servicios de vigilancia y seguridad privada que apoyen la prevención de los NNA de las drogas alucinógenas en el entorno escolar.

Es importante resaltar que este ensayo es de tipo crítico argumentativo, basado en fuentes de información primaria y secundaria, bajo un modelo de análisis de entorno. Seguido de la aplicación de normas APA y en consecuencia a establecer un modelo que permita la prevención y el cuidado de los estudiantes en ambientes escolar.

## **Desarrollo**

### **Definición de microtráfico**

Para dar inicio al siguiente ensayo es necesario establecer la definición de microtráfico, para lo cual, el Ministerio de Justicia y del Derecho, (2016) a partir del observatorio de drogas de Colombia lo establece como “la comercialización y distribución de pequeñas cantidades de SPA o drogas alucinógenas; su origen se da por el tráfico en la calle y sitios públicos, concentrándose principalmente en las ciudades” (p 5).

Por otra parte, la investigación denominada ‘Entre pupitres y callejones’ de Pulgarin, (2015) menciona que el microtráfico es: “La venta al menudeo de pequeñas dosis. Este hecho se puede evidenciar en varias esquinas de los sectores, la droga es camuflada por los jóvenes (jibaros) entre chaquetas, baldes o dentro de algunas casas” (p. 71).

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos, se percibe una problemática de seguridad pública acompañado de la facilidad para cometer el delito y el crecimiento de las organizaciones criminales para llegar a la primera infancia. Es por esto que los colegios son punto de atención de las bandas delincuenciales donde se ofrecen inicialmente estas sustancias de manera gratuita para inducir y promocionar la venta a futuro, con el objetivo primario que son los NNA menores de 18 años. Por lo anterior, se induce que la

problemática del microtráfico llega a la cúspide con la facilidad del ofrecimiento en las escuelas y colegios de la ciudad de Bogotá.

### **El microtráfico en Colombia**

El microtráfico en Colombia con más visibilidad data de los años ochenta, en donde se podía ver cómo grandes productores comercializaban en el mundo este tipo de drogas alucinógenas, causando así una mirada del mundo hacia Colombia. Con el pasar del tiempo este flagelo se fue incorporando en las ciudades del país, siendo denominado por la justicia como microtráfico o narco-menudeo, el cual se origina por el tráfico de drogas en la calle o sitios públicos, concentrándose principalmente en las ciudades, y, por tanto, hay innumerables formas para describirlo. En consecuencia, varios estudios realizados por organismos gubernamentales y no gubernamentales han tratado de establecer historia del arte y seguimiento en estadísticas en cuanto a su elaboración, comercialización y distribución de manera local.

Asimismo, en una investigación generada por la Universidad EAFIT sobre el narcotráfico a portas del pos acuerdo, se menciona que:

En la Bogotá la situación es un poco diferente porque no se ha podido consolidar una gran oficina de cobro que aglutine y someta a las bandas dedicadas al microtráfico. El control de la venta minorista de drogas es más descentralizado. Pero al margen de las variaciones de cada caso, el tema del microtráfico se presenta como un grave problema en las ciudades, que, aunque poco tiene que ver directamente con el pos acuerdo, corre el riesgo de ser un grave factor de riesgo para la seguridad (Gutierrez, Tobòn, Suárez, Vanegas, & Duncan, 2016, p. 36).

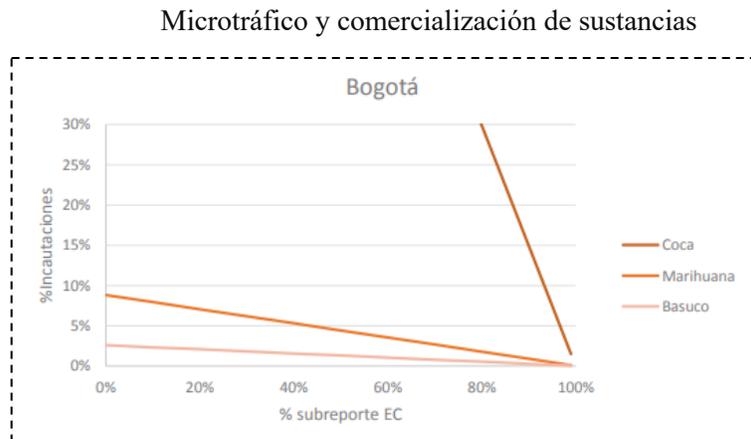
Con respecto a lo anterior, con la desarticulación de las organizaciones criminales a nivel nacional que abarcaban de forma total el mercado de las drogas ilícitas, surgieron tendencias con bandas delincuenciales descentralizadas, lo que a la luz de las autoridades es casi inmanejable su control y judicialización. Por esta razón se evidencia el crecimiento desmedido de la venta de SPA en las calles de las grandes ciudades colombianas; en su

caso particular Bogotá, donde las rentas locales se nutren de la informalidad de la venta de alucinógenos cerca de los entornos escolares.

Las cifras con lo que se refiere al tráfico de pequeñas cantidades de drogas ilícitas se encuentra en proceso de elaboración para el año 2017, de los más recientes estudios publicados es el establecido en el convenio del Ministerio de Justicia y Derecho, La Fundación Ideas Para La Paz y el Observatorio De Las Drogas y El Delito, divulgado en enero de 2016. Como se muestra a continuación en la gráfica 1, en Bogotá se toman dos variables, la que nos indica el subreporte en el eje 'x', contra el porcentaje de las incautaciones evidenciado en el eje 'y'. Así que esto se describe según el informe del Ministerio de Justicia y del Derecho, (2016), donde se menciona en uno de sus apartes que:

El caso de la coca en Bogotá y Barranquilla se observan problemas de observación en la encuesta de consumo, donde porcentajes razonables de incautaciones están asociados a niveles de subreporte de más del 90%; en el caso de marihuana en Bogotá, donde bajo ningún caso de subreporte de la encuesta, las incautaciones superan el 10% del mercado y además se complementa en el caso de Bogotá, por ejemplo, el tamaño del mercado de la coca está entre el 0.73% y el 3.67% del PIB de la ciudad y para marihuana, está entre el 0.21% y el 1.04% (p. 39-40) (Ver Grafica 1).

Gráfica 1. Distribución conjunta del % de subreporte de EC y % de incautaciones



Fuente: tomada de la investigación (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2015).

## Contexto del microtráfico en escuelas

El desbordante crecimiento de la distribución, venta y consumo de SPA en los entornos escolares ha encendido las alarmas de las autoridades. Por esta razón se deben establecer medidas judiciales para los traficantes, al igual que programas enfocados en la prevención y mitigación del consumo de drogas tanto dentro de las instituciones educativas como en sus alrededores.

Una investigación llamada ‘estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar’, el Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, (2011) en concordancia con otras instituciones, sirvió de base a la averiguación del Gobierno colombiano para diseñar una política pública de prevención de las drogas ilícitas en los ambientes escolares, y de allí se puso en ejecución un programa interinstitucional para reducir la oferta de drogas en los planteles educativos.

Hay diversos tipos de SPA en el mercado, unas lícitas y otras ilícitas, todo bajo la variable del consumo o de los consumidores potenciales. Es así, como todas SPA crean adicción y la participación activa de muchos adolescentes en el rango de los 11 a los 18 años, los cuales se encuentran en etapa estudiantil.

En concordancia con el informe anteriormente mencionado, se consideró que las siguientes SPA son:

El tabaco o cigarrillo, alcohol etílico: en cualquiera de sus presentaciones (cerveza, vino, aguardiente, ron, whisky, etc.), estimulantes (como Ritalín, Cidrín, etc.), tranquilizantes (Rivotril, Roche, Rophynol, Xanas, Valium, etc.), marihuana, cocaína., bazuco, alucinógenos (LSD<sup>2</sup>, hongos, yagé, cacao sabanero, etc.), heroína, éxtasis entre otros (Ministerio de Justicia y Ministerio de Salud, 2011, p. 40).

Del resultado del consumo de drogas ilícitas se desprenden una serie de secuelas que inician con cambios de comportamiento leves, difícilmente percibidos por terceros,

---

<sup>2</sup> “El LSD es una de las sustancias químicas más potentes para cambiar el estado de ánimo. Se manufactura a partir del ácido lisérgico”. Consultado el 8 de octubre de 2018 (Fundacion Mundo Libre de Drogas, 2018).

como la transformación en su apariencia física; por su parte cuando ya es desmedida la administración personal de mencionadas SPA el riesgo es mayor, ocasionando daños irreversibles a la salud o hasta la muerte por sobredosis.

De esta manera lo menciona la Universidad EAFIT, (sf) por medio de un taller de salud donde destaca que “Este es un problema social que afecta a cualquier persona sin diferenciar su estrato económico, social o académico. En este fenómeno intervienen: la situación económica, política e histórico-social, el estado de salud física y síquica del individuo” (parr.1). Esto, en contraste con la problemática en los colegios de la ciudad de Bogotá que ha logrado identificar sectores en los que ha afectado de manera drástica a los jóvenes, tanto en el consumo como en narcomenudeo.

Por otra parte, Hernandez, y otros, (2013) en un artículo para la Revista Línea, menciona que:

El consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes, en cuanto a los factores sociales, se asocia según nuestro trabajo al incremento del acoso escolar o bullying, ya que los estudiantes que son víctimas pueden presentar cambios en su autoestima, pueden comenzar con el ausentismo y la deserción escolar (p. 31-32).

Situación que muestra claramente el deterioro en las aulas con los estudiante que de alguna u otra manera están vinculados en menudeo o consumo de drogas, causando en ello efectos de bajo rendimiento académico, problemas de sociabilidad en casa y escuela y sobre todo, psicológicamente predispuesta a continuar con su plan de vida.

La diversificación del tráfico de drogas ilícitas se enmarca tanto en su distribución como en su comercialización, esto afecta de manera directa los entornos escolares y la labor de las autoridades para frenar este flagelo. A continuación se exponen diferentes modus operandi registrados por radio nacional sobre un operativo de judicialización realizado por la Fiscalía General de la Nación, con el fin de facilitar técnicas usadas que sean en momento de detección temprana para disminuir el tráfico de estupefacientes.

Un ejemplo claro en combatir el problema del microtráfico es en el departamento de Antioquia, exactamente en el municipio de Rionegro, la Fiscalía descubrió una ‘olla’ móvil

en la parte trasera de un colegio. Según las investigaciones, los presuntos delincuentes, además de hacer el expendio, utilizaban menores para transportar alucinógenos a diferentes lugares del municipio (Colprensa, 2018).

Otro caso que se pudo detectar es en el municipio de Yolombó, la Fiscalía descubrió una organización criminal, denominada ‘Los Pamplona’, su modus operandi consistía en esconder maletines con la droga bajo las plantas para luego ser entregados en morrales a los estudiantes, quienes llevaban el alijo a la institución educativa (Colprensa, 2018).

Asimismo, en la ciudad de Pereira las investigaciones dejaron en evidencia cómo un integrante de la organización criminal conocida como ‘Frailejón’, se dedicaba a inducir al consumo a jóvenes de un colegio. Los presuntos delincuentes les ofrecían muestras gratis de cocaína a los niños, mientras que otros distribuían los alucinógenos en motocicletas y bicicletas (Análisis Urbano, 2018).

Y por último en la ciudad de Bogotá, las autoridades hallaron una vivienda con una caleta camuflada en una pared. Al ver una cuerda que sobresalía, las autoridades comenzaron a halar y encontraron 1400 gramos de bazuco, envueltos en plásticos negros, a manera de salchichón. Debido a estos sucesos, y a los incontables formas de comercializar el producto, las directivas de las entidades educativas han procurado acudir a las autoridades pertinentes en materia de drogas ilícitas, pero como en muchos institutos está arraigado el problema en mayor medida, sobrepasa la labor de los uniformados y de los entes de protección de las niños, niñas y adolescentes. Es por esto que las políticas de los gobiernos de turno han perdido vigencia, por la variedad de líneas de negocio de los traficantes de drogas en pequeñas cantidades, trayendo consigo el aumento de la deserción escolar (Análisis Urbano, 2018).

Para complementar con cifras, el presente ensayo se refiere a un artículo publicado por la Revista Semana, (2017) que realiza un análisis sobre las principales drogas que consumen los menores, de lo cual “La investigación reveló que la marihuana es la sustancia más consumida con el 7 %, sobre todo en menores de undécimo grado, aunque el promedio de edad se establece en los 14 años (párr.4).

Seguido de lo anterior “la cocaína con un 2,8 % y un promedio de edad de 15,7 años. El 1,8 % de los escolares ha probado los pegantes y solventes, y el 0,8 %, el éxtasis (con una edad promedio esta última de 15,4 año” (Revista Semana, 2017, párr.4). Lo que permite concluir que los menores de edad con más nivel de consumo de sustancias alucinógenas es la población entre los 13 y 17 años, en su gran mayoría en edad escolar y con asistencia a los centros educativos, de los cuales los más arraigados son los alumnos que cursan los dos últimos grados de educación media.

### **Apoyo del Estado colombiano en la prevención del microtráfico en ambientes escolares**

La protección de NNA es una prioridad para Colombia en especial atención en la ciudad de Bogotá, por eso todos los esfuerzos van encaminados al cuidado de los jóvenes; de ahí se desprende una serie de leyes que apuntan a su atención primaria y la prevención de amenazas de mayor intensidad como el tráfico de estupefacientes y más aún si se llevan a cabo en colegios o institutos de educación.

A continuación, se cita las leyes, normas o rutas de atención en protección de los derechos de los menores que les dan atributos a las autoridades para establecer los controles y campañas para la atención integral de los mismos.

En primer lugar, en la Constitución Nacional de Colombia (CNC), (1991) específicamente en el capítulo 2 de los derechos sociales, económicos y culturales y el Artículo. 44 se dispone que:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...(p.10).

Apartado que evidencia la responsabilidad y el compromiso del Estado y la sociedad en general por proteger y cuidar a los niños, propiciando espacios con ambientes

saludables y aptos para el crecimiento físico y mental. Es por eso que en este ensayo se puede confirmar la necesidad de vincular a las empresas de seguridad y vigilancia privada, con el fin de contribuir a la reducción del riesgo del delito de microtráfico en entornos escolares.

En cuanto a la adolescencia en el Art. 45 de la CNC, se afirma que tienen derecho a la protección y a la formación integral, en cuanto a la participación activa se entiende como la corresponsabilidad de todos los entes gubernamentales y no gubernamentales para la defensa sistemática de la infancia. Así pues en cuando temas de drogas ilícitas se debe fortalecer por el trabajo articulado de las entidades de seguridad pública en cooperación con la seguridad privada (Constitución Nacional de Colombia, 1991).

Y para culminar en el Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (Constitución Nacional de Colombia, 1991). Por lo anterior, la carta magna consagra la protección acompañada de la formación integral de la juventud y la responsabilidad del conjunto de instituciones de carácter gubernamental y no gubernamental; así mismo resalta la educación como un derecho y servicio público en búsqueda del conocimiento.

Articulado con la CNC, se encuentra la Ley 1098, (2006) conocida como Ley de infancia y adolescencia, con los conceptos para la prevención de la droga en su Art. 20, denominado derechos de protección determina que:

Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: “El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización (p.5).

Lo que significa que las medidas y políticas adoptadas por el Estado van en la defensa de los menores y su protección hacia el consumo de drogas psicoactivas, el enfoque es el correcto pero las medidas en ocasiones no están totalmente articuladas como es el caso de la seguridad pública y el servicio de vigilancia y seguridad privada.

A su vez en el Artículo 38, ítem 14. Son obligaciones de la familia “Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales” (Ley 1098, 2006, p.11), Entonces, las campañas de prevención y concientización sobre los efectos que producen el consumo sustancias psicoactivas se enfocan regularmente en los establecimientos educativos, los departamentos de orientación de los colegios lleva el esfuerzo principal para adelantar las campañas y realizar las coordinaciones con las demás instituciones responsables de la prevención y mitigación del consumo.

Por su parte el Artículo 44, Ítem 7 resalta la importancia de “Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas” (Ley 1098, 2006, p. 16). Es por esto por lo que se debe articular el esfuerzo de la seguridad pública con el servicio de vigilancia y seguridad privada, por medio de una comunicación oportuna de los eventos o acciones delictivas que ocurran en los entornos escolares.

Es así como de la ley de infancia y adolescencia se puede extraer la corresponsabilidad que tiene el Estado, la familia y las entidades educativas en el proceso formativo de los jóvenes, al igual que las medidas de prevención y la capacitación que deben recibir los niños y adolescentes en temas cruciales como el consumo de sustancias psicoactivas.

En este punto se reconoce la Ley 1801, (2016) determinada como el Código Nacional de policía para la convivencia y vivir en paz, es posible resaltar el Art. 34 ítem 1. En los establecimientos educativos está prohibido “Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo” (p.13). Sin embargo, para las autoridades de policía se dificulta la labor de prevención por lo extensa del área de responsabilidad, las limitaciones de personal y las múltiples tareas para conservar el orden

constitucional; por consiguiente, con el servicio de vigilancia y seguridad privada podría coadyuvar al trabajo que adelantan las autoridades especialmente en los entornos escolares con oportuna información.

En el ítem 2 asume el actuar de tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo. Desde la entrada en vigencia del nuevo código de policía en el mes de agosto de 2017, se enmarca todas las conductas que se asocian con la distribución y comercialización de sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas y se adoptan las medidas en casos donde los menores estén involucrados y que produzcan alguna afectación a su salud; es por esto que la protección de los NNA en los entornos escolares no es una labor que acoge exclusivamente a las autoridades, es un deber de todos los responsables del cuidado y protección de los jóvenes para este caso en particular en las escuelas y colegios (Ley 1801, 2016).

Es así como la Ley 1620, (2013) entendida como el sistema nacional de convivencia escolar, crea e implementa las rutas y protocolos para priorizar la atención de los NNA con las diferentes entidades, y que estas a su vez se articulen para garantizar cada uno de los derechos de los menores; de igual forma son una herramienta fundamental para los Colegios privados y oficiales debido de acuerdo a la ley de infancia y adolescencia.

Del sistema nacional de convivencia escolar se crearon 19 protocolos, de los cuales dos se encuentran relacionados al presunto consumo, porte y comercialización de SPA dentro de las instituciones educativas. El primer protocolo se enfoca en atender las situaciones de presuntos casos que competen al sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en todos los protocolos el primer paso es identificar de qué forma se tuvo conocimiento del hecho, señales por parte del menor, por medio de un tercero o porque el menor fue identificado en flagrancia en el presunto caso, después de haber identificado esta situación se procede a informar a los padres de familia del menor y a las entidades correspondientes, que en este caso son: entidades prestadoras de salud, cuadrante de la Policía Nacional, Centro Especializado para Adolescentes (CESPA) y Comité Escolar de Convivencia.

## **Apoyo de la vigilancia y seguridad privada en la prevención del delito del microtráfico en entornos escolares**

El Decreto Ley 356, (1994) entendido como el estatuto de vigilancia y seguridad privada establece las obligaciones de los servicios de vigilancia. Es importante resaltar que mencionados servicios presentan limitantes cuando son testigos directos de la comisión de un hecho punible; por consiguiente el trabajo de la vigilancia y seguridad privada en los entornos escolares puede ser pieza clave para la prevención de los niños, niñas y adolescentes en colaboración con las entidades que tienen la responsabilidad directa de erradicar la distribución y venta de sustancias ilícitas en los colegios.

Es así como el decreto en su Art 73 determina que:

El objetivo de la vigilancia y seguridad privada es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades (Decreto Ley 356, 1994, p.13).

Aunque, ahondando en el objetivo de la vigilancia no se puede apartar de la obligación de este servicio en entornos escolares buscando las estrategias en ello que logre la disminución del consumo o venta del microtráfico en entornos escolares.

Seguido el decreto en su Art. 74, tipifica los principios, deberes y obligaciones en la prestación del servicio y en ese ensayo se toman los que se pueden considerar de mayor importancia en la prevención del delito del microtráfico en entornos escolares. Por ello en el ítem 4 se destaca:

Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o

indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas (Decreto Ley 356, 1994, p. 13).

Articulando lo anterior, los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden adoptar medidas eficaces contra las drogas ilegales en los alrededores de los establecimientos educativos. Por otra parte, el ítem 6 afirma que se debe “Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República” (Decreto Ley 356, 1994, p.13). Así que busca el compromiso y obligación en el servicio, encaminando su esfuerzo a la prevención de la materialización de los riesgos, para el caso estudio se logra percibir el compromiso contractual de las empresas de seguridad para con los colegios (cliente) de buscar mecanismo y estrategia para disminuir el problema de drogas en el plantel educativo.

De acuerdo a lo anterior el ítem 10 menciona que es importante:

Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. Si se presta un buen servicio de vigilancia (Decreto Ley 356, 1994, p.13).

Para el caso en estudio de las drogas en entornos escolares y sustentados en la norma, las empresas de seguridad deberán crear una estrategia a nivel operativo y de medios tecnológicos que le permita aportar material probatorio a las entidades jurídicas y policiales para lograr combatir con el microtráfico.

De los anteriores artículos se puede argumentar que, si se presta, un buen servicio de vigilancia se podría reducir circunstancialmente el tráfico en el interior como en el exterior de las escuelas y colegios; con esto y una alerta oportuna a las autoridades en compañía de planes de prevención, las actividades de las bandas delincuenciales disminuirían sustancialmente.

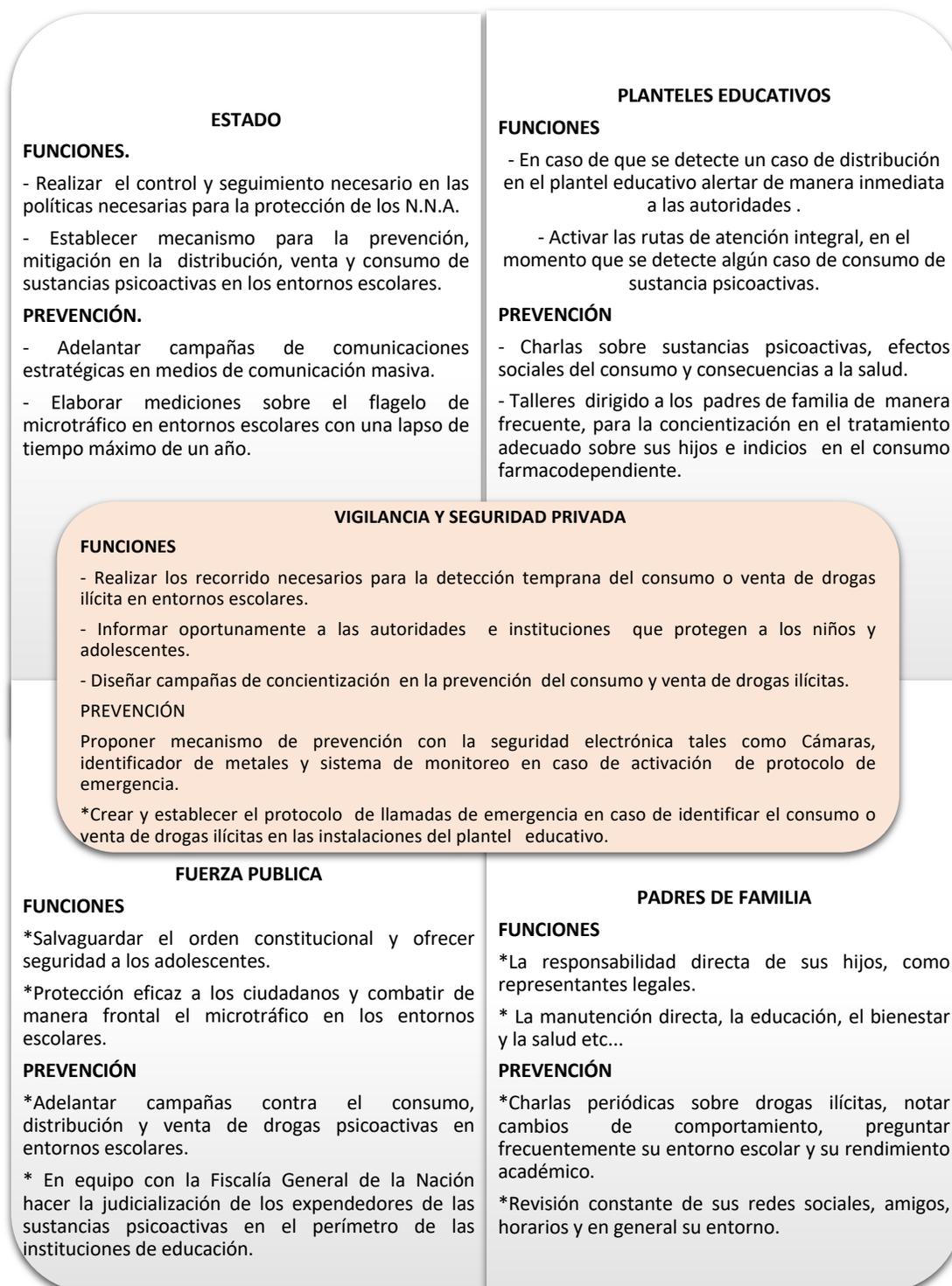
Para esto el ítem 11 establece ciertas obligaciones, donde destaca que:

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades (Decreto 356 de 1994. p.13).

Si esta situación fuera aplicada de manera correcta, permitiría el avance a partir del compromiso de quienes realizan esta labor. Para esto, el ítem 25 resalta que en dicho trabajo se debe “Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia” (Decreto 356 de 1994. p.14).

En la búsqueda por crear una sinergia y trabajo en equipo de la fuerza pública, Estado, familia, plantel educativo y vigilancia y seguridad privada se busca en este ensayo acercar una estrategia que permita la fusión y el apoyo que cada uno de ellos, es así como se plantea el siguiente proceso de colaboración (Ver Grafica 2).

Gráfica 2. Modelo en la prevención del consumo y venta de drogas ilícitas al interior de entorno escolar.



Fuente elaboración propia.

## Conclusiones

En este ensayo buscaba dar a conocer la problemática del consumo y venta de sustancia psicoactivas en entornos escolares y cómo los actores vinculados como el Estado, la Fuerza Pública, los padres de familia, los planteles educativos y un llamar a la participación a nuevo actor en la cadena de prevención como lo es la vigilancia y seguridad privada; pueden articular las funciones en pro de la prevención de este flagelo, y a su vez contribuyendo a la efectividad de los mencionados planes; igualmente la figura de la corresponsabilidad de los padres en el seguimiento a sus hijos en contextos sociales.

También se logra evidenciar la problemática generalizada en el consumo de las sustancias psicoactivas en los entornos escolares y la formas como las bandas encargadas del microtráfico operan y mantienen una distribución constante en los establecimientos educativos, iniciando con ‘obsequios’ de la primeras dosis; un farmacodependencia que está afectando de manera impactante la salud pública, relación con ellos padres, crecimiento del niño y el bajo rendimiento escolar en la aulas.

En cuanto al marco jurídico legal se encontró la relación directa de las funciones del servicio de Vigilancia y seguridad privada en sus artículos 73-74; en donde se puede afirmar que la Vigilancia y seguridad privada no puede seguir evadiendo la responsabilidad que le acata vincularse a la ruta de seguimiento y prevención en el consumo y comercialización de drogas psicopáticas ilícitas y por lo contrario debe asumir un papel activo en la erradicación de este problema en entornos escolares.

Se busca con modelo en la prevención del consumo y venta de drogas ilícitas al interior de entorno escolar- Grafica 2- planteado establecer la participación y articulación de todos actores en el diseño de las funciones y responsabilidades principales encaminados a la prevención del consumo y venta de sustancia psicoactivas en entorno escolares con un nuevo actor vinculante como lo es la Vigilancia y Seguridad privada, ya que es el proceso de seguridad y protección que posiblemente pueda estar detectando tempranamente dicho actuar de problema de microtráfico.

## Referencias

- Analisis Urbano. (25 de Marzo de 2018). Capturan 196 personas que vendían droga en entornos escolares de 18 departamentos. *Analisis Urbano*. Obtenido de <https:// analisisurbano.org/capturan-196-personas-que-vendian-droga-en-entornos-escolares-de-18-departamentos/>
- Colprensa. (23 de Marzo de 2018). Capturan 196 personas por microtráfico en colegios y universidades del país. *Radio Nacional de Colombia*. Obtenido de <https://www.radionacional.co/noticia/fiscalia-general-de-la-nacion/capturan-196-personas-microtrafico-colegios-universidades-del>
- Constitución Nacional de Colombia (CNC). (1991). *Capítulo 2 - Los derechos sociales, económicos y culturales*. Artículo 44.
- Decreto Ley 356. (1994). *Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*. Obtenido de <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/211/decreto-356-de-1994---estatuto-de-vigilancia-y-seguridad-privada/>
- Escobedo, R., Ramirez , B., & Sarmiento, P. (2017). *Bogotá sin el Bronx: definicion jibaro*. Obtenido de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/592ac3ab6fbb6.pdf>
- Fundacion Mundo Libre de Drogas. (2018). *Definicion LSD*. Obtenido de <https://www.vidasindrogas.org/drugfacts/lsd.html>
- Gutierrez, I., Tobòn, S., Suárez , C., Vanegas, M., & Duncan, G. (2016). *La situación del narcotráfico en Colombia a portas del pos acuerdo*. Universidad EAFIT. Recuperado el 1 de Octubre de 2018, de [www.eafit.edu.co/minisitios/tallerdesalud/adicciones/Paginas/inicio.as](http://www.eafit.edu.co/minisitios/tallerdesalud/adicciones/Paginas/inicio.as)
- Hernandez , M., Sanchez, D., Cañon , Y., Rojas , Y., Leon , A., & Santos , M. (2013). Factores de riesgo psicosociales que inciden en el consumo de sustancias psicoactivas en los adolescentes. *Revista Linea Vida, 1*, 31-32. Obtenido de <http://revia.areandina.edu.co/ojs/index.php/Kk/article/view/370>
- Ley 1098. (2006). *Ley de Infancia y Adolescencia*. Art 20 derechos de proteccion .
- Ley 1620. (2013). *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la*

- Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1620\\_2013.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm)
- Ley 1801. (2016). *Código Nacional de policía y convivencia*.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). *Microtráfico y comercialización de sustancias psicoactivas en pequeñas cantidades en contextos urbanos*. Gobierno de Colombia.
- Ministerio de Justicia; Ministerio de Salud;. (2011). *Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar*. Gobierno de Colombia. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/II%20Estudio%20Nacional%20de%20Consumo%20de%20Sustancias%20Psicoactivas%20en%20Escolares%202011.pdf>
- Pulgarin , A. N. (2015). *Entre callejones y pupitres: un acercamiento a lo que significa ser joven en el barrio potrero grande, Cali Colombia*. Doctoral Dissertation.
- Revista Semana. (2017). Análisis: la droga consume a los menores de edad. *Revista Semana*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/nuevo-ternado-hace-pocos-dias-dijo-que-figura-de-fiscal-ad-hoc-era-un-galimatias/594343>
- Universidad EAFIT. (sf). *Las adicciones dejan huella*. EAFIT - Introducción . Obtenido de <http://www.eafit.edu.co/minisitios/tallerdesalud/adicciones/Paginas/introduccion.aspx>